



# Asamblea General

Distr. general  
26 de junio de 2023  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 149 de la lista preliminar\*  
**Administración de justicia en las Naciones Unidas**

## **Administración de justicia en las Naciones Unidas**

### **Informe del Consejo de Justicia Interna**

#### *Resumen*

El presente informe del Consejo de Justicia Interna, que es el tercero de los actuales integrantes del Consejo, se centra en la eficiencia judicial y operacional del sistema de justicia interna y se basa en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las consultas celebradas con las partes interesadas. Para seguir mejorando el sistema, el Consejo formula recomendaciones sobre el funcionamiento y la autoridad de los Tribunales, el sistema de mediación judicial y el alcance de la revisión judicial, así como sobre cuestiones generales relacionadas con los sistemas formal e informal. Como es preceptivo, el Consejo también presenta su programa de trabajo para el período 2023-2024.

\* [A/78/50](#).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Recomendaciones .....	4
A. Sistema formal .....	4
B. Sistema informal .....	9
C. Cuestiones generales relacionadas con los sistemas formal e informal .....	10
III. Programa de trabajo para el período 2023-2024 .....	11
IV. Agradecimientos .....	12

## I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [61/261](#), estableció el sistema interno de administración de justicia en las Naciones Unidas como un sistema independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, que operaría conforme a las normas pertinentes del derecho internacional y a los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos.

2. En 2008, la Asamblea General, en su resolución [62/228](#), creó el Consejo de Justicia Interna para asegurar la independencia, el profesionalismo y la rendición de cuentas del sistema de administración de justicia. Las principales tareas del Consejo consisten en seleccionar a los magistrados, elaborar un código de conducta para los magistrados y comunicar su opinión sobre la aplicación del sistema de administración de justicia. El Consejo prepara e incluye en su informe anual a la Asamblea General un programa de trabajo detallado para cada año civil de conformidad con los mandatos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea para que esta lo apruebe.

3. Los miembros del cuarto Consejo de Justicia Interna son los siguientes: Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis), distinguido jurista propuesto por los otros cuatro miembros para ocupar la Presidencia; Carmen Artigas (Uruguay), distinguida jurista externa designada por el personal; Adama Dieng (Senegal), representante de la administración; Louise Otis (Canadá), distinguida jurista externa designada por la administración; y Matthew Perkins (Estados Unidos de América), representante del personal.

4. En relación con su mandato de presentar anualmente a la Asamblea General sus opiniones sobre la aplicación del sistema de administración de justicia, el Consejo ha examinado las declaraciones escritas presentadas por las siguientes partes interesadas: el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Contencioso-Administrativo, el Secretario Principal, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia, el Jefe de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, la Ómbudsman de las Naciones Unidas, la Directora de la Oficina de Ética, la Directora de la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Director de la División de Servicios de Recursos Humanos del Departamento de Apoyo Operacional, la Subsecretaria General de Recursos Humanos, el Jefe de la Dependencia de Evaluación Interna, el Subsecretario General de Servicios de Supervisión Interna, la Defensora de los Derechos de las Víctimas, los abogados que representan al Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en la Secretaría y en los fondos y programas, los jefes de las federaciones de asociaciones del personal y los abogados externos que representan a los funcionarios ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

5. En la preparación de su informe sobre el sistema de administración de justicia, el Consejo se basó en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como en la información recibida de los diversos interesados del sistema de justicia interna.

6. En informes anteriores, las opiniones del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Contencioso-Administrativo se incluyeron como anexos. Sin embargo, dado que no se incluyó ese mandato en la resolución [77/260](#), la más reciente aprobada sobre la cuestión, el Consejo ha incorporado las aportaciones realizadas por los Tribunales en el proceso de consulta con partes interesadas y las recomendaciones en el presente informe.

## II. Recomendaciones

### A. Sistema formal

#### **Eficiencia judicial y operacional**

7. El Consejo subraya que en 2022 se produjo una mejora significativa en la resolución de causas por parte de los dos Tribunales.

8. Como resultado de la aplicación del plan de resolución de causas, el Tribunal Contencioso-Administrativo redujo aún más su número de asuntos pendientes en 2022, mientras que las nuevas causas aumentaron en un 7 % en comparación con el año anterior. A finales de 2022, solo había nueve causas que llevaban pendientes más de 400 días, lo que supone una reducción del 68 % desde el 31 de diciembre de 2021.

9. Durante 2022, el Tribunal Contencioso-Administrativo siguió funcionando con tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y seis en régimen de dedicación parcial. En el tercer trimestre de 2022, se produjo una transición de personal en las secretarías en lo que respecta al Secretario de Nueva York y los puestos de oficial jurídico. No obstante, el Tribunal siguió funcionando con la máxima eficacia judicial y operacional. En consecuencia, y a pesar de las dificultades, el Tribunal de Apelaciones resolvió en 2022 un mayor número de recursos que en años anteriores.

10. El Tribunal de Apelaciones comenzó 2022 con 123 causas pendientes y recibió 124 nuevos asuntos a lo largo del año. Sin embargo, resolvió un total de 147 causas en 2022, reduciendo efectivamente la acumulación de apelaciones. Al 31 de diciembre de 2022, había 98 causas pendientes.

11. Los Presidentes del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones han colaborado con las secretarías de las Naciones Unidas y la Oficina de Administración de Justicia para impartir el habitual programa de capacitación de tres días a los magistrados entrantes.

12. El programa de iniciación judicial incluía un examen de la jurisprudencia de los Tribunales, cuestiones comunes y normas específicas sobre gestión de causas. El programa tuvo lugar en junio de 2023 para que los magistrados salientes, que tienen experiencia no solo en la jurisprudencia de los Tribunales sino también en derecho laboral y administrativo internacional en general, pudieran ayudar en la formación e incorporación de los magistrados entrantes.

13. Por último, el Consejo reitera que ha llegado el momento de nombrar a un Presidente a tiempo completo, por un mandato de tres años, para cada Tribunal, sustituyendo el actual sistema de rotación de Presidentes. Los Presidentes a tiempo completo serían seleccionados por el Consejo y recomendados a la Asamblea General.

14. Los Presidentes a tiempo completo supervisarían el desempeño de las tareas administrativas directamente relacionadas con las funciones judiciales, incluida la fijación de los objetivos de desempeño de los magistrados, trabajando en estrecha colaboración con el Secretario Principal en la asignación de causas, supervisando y garantizando la eficiencia y diligencia de los Tribunales, preparando y celebrando sesiones de trabajo y ocupándose de la acumulación de causas.

15. Sobre todo, el Presidente a tiempo completo de cada Tribunal sería la primera autoridad en decidir, tras un examen preliminar, sobre la pertinencia de adoptar medidas adicionales contra un magistrado en relación con las denuncias presentadas en virtud del código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones. El Presidente también determinaría el mandato del grupo de expertos. En los casos en que deban imponerse sanciones, el Presidente estaría facultado para ordenar las medidas correctivas que

considere oportunas, excepto el despido. Teniendo en cuenta estas atribuciones y responsabilidades, el Presidente del Tribunal debe ser totalmente independiente e imparcial. El Presidente estaría sujeto al mecanismo de tramitación de denuncias en caso de falta de conducta o incapacidad.

### **Solicitudes de interpretación de sentencias por el Tribunal de Apelaciones**

16. La rápida resolución de las solicitudes de interpretación de sentencias es especialmente importante cuando la sentencia exige a la Organización el pago de una indemnización por daños y perjuicios y no está claro el importe que debe abonarse. Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones aborda actualmente estas solicitudes en el período de sesiones que sigue a la emisión de la sentencia que debe interpretarse, lo que a menudo prolonga significativamente la ejecución de la sentencia más allá de 60 días.

17. Para garantizar la ejecución efectiva de las sentencias, el Consejo recomienda que el Tribunal de Apelaciones se ocupe de las solicitudes de interpretación de sentencias en el intervalo entre períodos de sesiones.

### **Reglamentos**

18. Los reglamentos son esenciales para garantizar la eficacia y la independencia de los Tribunales. El Consejo recuerda que el establecimiento de reglamentos es una prerrogativa estatutaria de los Tribunales, sujeta a la aprobación de la Asamblea General. En particular, el Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, aprobado por la Asamblea en su resolución [63/253](#), establece:

#### **Artículo 7**

1. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, el Tribunal Contencioso-Administrativo establecerá su reglamento, que estará sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

2. El reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo contendrá disposiciones relativas a:

...

l) Otras cuestiones relativas al funcionamiento del Tribunal Contencioso-Administrativo.

19. En los casos en que existan preocupaciones relativas a la aprobación o modificación de sus reglamentos, los Tribunales deberían tener la oportunidad de expresar sus posturas ante las Comisiones Quinta y Sexta de la Asamblea General.

20. Además, la administración debe consultar a los Tribunales antes de proponer cualquier modificación legislativa que afecte al funcionamiento de los Tribunales.

### **Alcance de la revisión judicial**

21. El Consejo observa que se ha invitado a la Asamblea General a que modifique el Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo introduciendo un nuevo artículo 9.4. El Estatuto establece lo siguiente en el artículo 2.1 b):

#### **Artículo 2**

1. El Tribunal Contencioso-Administrativo será competente para conocer y pronunciarse sobre demandas entabladas por una persona física, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1 del presente Estatuto, contra el Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, con miras a:

...

b) Impugnar una decisión administrativa que imponga medidas disciplinarias.

Esta disposición es coherente con la facultad de efectuar la revisión judicial de una decisión administrativa, que es una facultad judicial en todos los principales sistemas judiciales del mundo. Incluye la facultad de determinar el fundamento de la decisión impugnada, en particular la exactitud de la base fáctica.

22. El artículo 9.4 propuesto, tal como se explica en las exposiciones que justifican la propuesta, pretende modificar la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones sobre la interpretación del artículo 2.1 b) del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para impedirle realizar cualquier investigación judicial sobre la base fáctica en la que se fundamenta una decisión administrativa por la que se impone una medida disciplinaria. El Consejo desea poner de relieve la diferencia que existe entre las facultades de investigación y de resolución de litigios. Con todos los respetos, el Consejo considera que las exposiciones y la propuesta de modificación el Estatuto son erróneas y discrepa de las exposiciones que denuncian que el Tribunal se ha equivocado:

a) Al comparar la investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) con una investigación policial;

b) Al considerar que el informe de la OSSI no sustituye a una determinación judicial de si se produjo una conducta indebida;

c) Al dictaminar que era insuficiente que el Secretario General defendiera una decisión basándose en el informe de investigación sin aportar testimonio ante el Tribunal para probar la veracidad del informe y otros materiales de la investigación.

23. La propuesta de que la Asamblea General apruebe una resolución con el fin de anular las decisiones judiciales con las que la administración, que es una parte en el procedimiento judicial, está en desacuerdo es contraria al principio universalmente aceptado de independencia judicial.

24. La aprobación de una resolución de ese tipo indicaría que la Asamblea General puede obligar a los Tribunales a hacer suyas las alegaciones de la administración en los litigios en los que esta sea parte, privando así, o al menos aparentando privar, al personal del derecho a que su recurso contra una decisión administrativa por la que se impone una medida disciplinaria sea resuelto de manera independiente e imparcial.

25. La propuesta ofende el principio más básico de la justicia, la regla *audi alteram partem*, en este caso el derecho de una persona que impugna una decisión administrativa que le impone una medida disciplinaria a ser oída en su defensa.

26. La función de la OSSI en el proceso disciplinario está definida por la Asamblea General en el párrafo 5 c) iv) de la resolución 48/218 B como la de investigar y transmitir los resultados de las investigaciones junto con recomendaciones. No está facultada para ejercer ninguna función jurisdiccional ni tiene la obligación de oír y considerar la posición del demandante, ni de facilitarle una copia de su informe. En el momento en que el Secretario General toma una decisión basada en dicho informe, este no ha sido sometido a ninguna evaluación y puede contener la clase de errores que son universalmente compatibles con el proceso de investigación.

27. Una decisión administrativa basada en un informe que contiene errores de hecho refleja inevitablemente esos errores. La única oportunidad que tiene un demandante de contribuir a las conclusiones en las que se basa la decisión o de impugnarlas es la prevista en el artículo 2.1 b) del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo. Con todos los respetos, se considera que la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones es coherente con los principios universalmente aceptados de revisión judicial, que

deben incluir la oportunidad de un interrogatorio judicial de la base fáctica que sirve de fundamento a la decisión.

28. El Consejo expresa su preocupación por que la introducción del artículo 9.4 propuesto socave la independencia del sistema judicial interno de las Naciones Unidas, y recomienda respetuosamente que la Asamblea General no lo apruebe.

### **Acceso a la justicia**

#### *Base de datos de jurisprudencia*

29. Todas las partes interesadas han acogido con agrado la creación de la base de datos de jurisprudencia, que incluye compendios de causas y facilidades de búsqueda. Permite que los letrados y litigantes no representados o los funcionarios interesados en el sistema tengan un acceso considerablemente mayor a la normativa.

30. El nuevo portal de jurisprudencia ha supuesto una gran mejora y ha hecho que la investigación jurídica sea más eficaz, intuitiva y accesible. Junto con el nuevo sistema de presentación electrónica de documentos, las mejoras han resultado útiles para la labor de los profesionales de la administración de justicia.

#### *Representación del personal*

31. En 2013, la Asamblea General, en el párrafo 33 de la resolución [68/254](#), aprobó, con carácter temporal y experimental, el mecanismo de financiación complementaria mediante contribuciones voluntarias de los funcionarios para aumentar la dotación de personal de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, con efecto a partir del 1 de enero de 2014. Actualmente, las contribuciones del personal complementan la plantilla de la Oficina con siete puestos adicionales (seis oficiales jurídicos y un auxiliar jurídico). El sistema de contribuciones voluntarias iniciado en 2013 sigue funcionando con carácter experimental. Según la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el sistema de contribuciones voluntarias ha permitido a la Oficina reforzar considerablemente su equipo jurídico, lo que ha repercutido en el servicio prestado. Ha llegado el momento de convertir el régimen de contribuciones voluntarias en un mecanismo de financiación permanente.

#### *Reposición frente a indemnización*

32. La cuestión de la ejecución o restitución frente a la indemnización sigue siendo motivo de profunda preocupación para una administración de justicia imparcial y correcta.

33. El Consejo ya ha expresado su opinión de que el planteamiento de “no anular ni reponer” no sirve a la justicia en todos los casos.

34. El Consejo opina que el Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo debería modificarse para establecer que, antes de optar por el pago de una indemnización en lugar de la anulación de la decisión o la reposición, el demandado debería aportar pruebas satisfactorias al Tribunal de que la anulación o el cumplimiento específico no son viables por razones operacionales, administrativas o presupuestarias de carácter imperioso.

35. Por lo tanto, los Tribunales deberían estar facultados para ordenar la reposición en los casos pertinentes.

#### *Controversias por cuestiones médicas y de clasificación*

36. La instrucción administrativa ST/AI/2019/1, de 15 de febrero de 2019, estableció lo siguiente:

#### **Sección 4**

##### **Revisión por una junta médica**

4.3 El tercer médico independiente elegido por los otros dos miembros de la junta médica será el presidente de la junta. Si los otros dos miembros no llegan a un acuerdo, el Director Médico deberá remitir la decisión a una autoridad médica externa apropiada, que elegirá al presidente.

...

#### **Sección 7**

##### **Solicitud de revisión por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas**

De conformidad con la regla 11.2 b) del Reglamento del Personal, los funcionarios que deseen impugnar formalmente una decisión administrativa adoptada a raíz del asesoramiento recibido de un médico independiente o una junta médica no tendrán que solicitar una evaluación interna antes de presentar una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

37. A fin de garantizar la independencia de la junta médica y evitar cualquier conflicto de intereses, el Director Médico Jefe no debe participar en el nombramiento del presidente neutral de la junta en caso de que los otros dos miembros no lleguen a un acuerdo.

38. Por lo tanto, las normas prácticas del Tribunal Contencioso-Administrativo deberían modificarse para autorizar a un magistrado del Tribunal a resolver una solicitud de nombramiento cuando los otros dos miembros no puedan ponerse de acuerdo sobre la elección del presidente de la junta médica.

##### *Mediación judicial*

39. La mediación judicial, definida como la mediación dirigida por un juez, se ha implantado en varios países. El Consejo reitera su recomendación de 2021 de que se desarrolle y pruebe un programa piloto de 18 meses de mediación judicial. Una sesión de formación esencial de tres días proporcionaría a los magistrados que actúan como mediadores los conocimientos necesarios para llevar a cabo mediaciones eficaces y rápidas. Los magistrados solo serían llamados a dirigir mediaciones si se ofrecen voluntariamente para ello.

40. En los tribunales nacionales que han adoptado la mediación judicial, alrededor del 70 % de los asuntos pendientes se resuelven en una sesión que dura una media de cuatro a seis horas. El sistema resultaría muy eficaz gracias a la autoridad moral del Tribunal. Si no se llega a una solución, el magistrado que ha actuado como mediador no podría conocer de la causa como parte del Tribunal y no expresaría opiniones sobre el fondo del asunto. El proceso de mediación seguiría siendo totalmente consensuado y confidencial.

41. A pesar de sus buenos resultados, la mediación ha sido infrutilizada por el sistema internacional para abordar las controversias administrativas y laborales. El sistema de justicia internacional sigue rezagado en lo que respecta a aprovechar las oportunidades de uso proactivo de la mediación como herramienta para mejorar la calidad de la relación entre la administración y el personal y, por tanto, la calidad del trabajo que se realiza en la Organización.



*Derechos de las víctimas*

42. El Consejo observa que, aunque todavía hay margen de mejora, la Defensora de los Derechos de las Víctimas se congratula de que quienes forman parte del sistema de administración de justicia apoyen el enfoque centrado en la víctima y su aplicación.

**Recomendación 1**

**El Consejo recomienda que el Tribunal de Apelaciones se ocupe de las solicitudes de interpretación de sentencias en el intervalo entre períodos de sesiones.**

**Recomendación 2**

**El Consejo recomienda que se conceda a los Presidentes de los Tribunales el derecho a expresar su opinión ante las Comisiones Quinta y Sexta de la Asamblea General en asuntos relativos a la aprobación o modificación de sus respectivos reglamentos.**

**Recomendación 3**

**El Consejo recomienda que, en aquellas situaciones en las que la administración tenga intención de proponer modificaciones legislativas que puedan afectar al funcionamiento de los Tribunales, un paso previo sea la consulta a los Tribunales. Esta consulta debería ser obligatoria.**

**Recomendación 4**

**El Consejo recomienda que el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario se sustituya por una financiación presupuestaria ordinaria.**

**Recomendación 5**

**El Consejo recomienda que se conceda a los Tribunales la facultad de ordenar la reposición en los casos pertinentes.**

**Recomendación 6**

**Las normas prácticas del Tribunal Contencioso-Administrativo deberían modificarse para autorizar a los magistrados a resolver una solicitud de nombramiento cuando los otros dos miembros de la junta médica no puedan ponerse de acuerdo sobre la elección del presidente de la junta.**

**Recomendación 7**

**El Consejo recomienda que la Sexta Comisión respalde un programa piloto para que el Consejo, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones elaboren recomendaciones para ampliar el uso de la mediación judicial en el sistema formal, basándose en las atribuciones existentes, como las audiencias de gestión de causas.**

**B. Sistema informal****Mediación y resolución informal**

43. El 30 de diciembre de 2022, la Asamblea General aprobó la resolución [77/260](#), en la que solicitaba al Secretario General que sensibilizara en mayor medida al personal acerca de la posibilidad de mantener conversaciones con la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para explorar una

solución informal, incluida la mediación, como primer paso, cuando resultara factible, antes de presentar una denuncia formal.

44. A fin de cumplir lo dispuesto en la resolución, la Oficina ha impartido una serie de sesiones informativas sobre mediación para el personal. Las sesiones, que se imparten en inglés, francés y español en distintos husos horarios, ayudan al personal de las Naciones Unidas en todo el mundo a tomar decisiones con conocimiento de causa cuando se enfrentan a un conflicto en el lugar de trabajo.

45. El Consejo considera que este instrumento informativo es una valiosa herramienta para incrementar el uso de la mediación con el fin de resolver conflictos antes de llegar a un litigio.

46. No obstante, el Consejo ha observado que, según el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/77/151), el número de casos abiertos por la Oficina en 2021 fue de 1.611, incluidos los casos de mediación. Además, la Oficina respondió a 170 solicitudes de mediación en 2021, incluidas sesiones informales denominadas conversaciones facilitadas, que no deben incluirse en el cálculo del número de casos de mediación ante la Oficina.

47. Las conversaciones facilitadas son inherentes a la misión del Ómbudsman de supervisar la buena administración de la Organización. La División de Mediación, que forma parte de la Oficina, debería dedicarse a la solución de controversias para aliviar el volumen de asuntos de los Tribunales y optimizar su resolución.

48. En 2022, las partes resolvieron un total de 24 asuntos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo antes de la audiencia: 22 se resolvieron de manera informal entre las partes y sus abogados y 2 se resolvieron mediante mediación formal. Por tanto, la mediación sigue estando infrutilizada a la hora de abordar conflictos laborales formales.

49. El Consejo recomienda que la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas coopere con otras oficinas de mediación del sistema de las Naciones Unidas que hayan tenido éxito, a fin de mejorar y reforzar la División de Mediación.

#### **Recomendación 8**

**El Consejo recomienda que la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas coopere con otras oficinas de mediación del sistema de las Naciones Unidas que hayan tenido éxito, a fin de mejorar y reforzar la División de Mediación en beneficio del personal y de la Organización.**

### **C. Cuestiones generales relacionadas con los sistemas formal e informal**

#### **Oficina de Ética**

50. En 2022, la Oficina de Ética organizó numerosas sesiones presenciales de divulgación y siguió difundiendo información sobre la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías e investigaciones debidamente autorizadas (ST/SGB/2017/2/Rev.1).

51. La Oficina de Ética sigue creyendo que los magistrados son los más indicados para evaluar el riesgo de represalias o las represalias que realmente se produzcan durante la tramitación de un asunto ante los Tribunales. Además, el párrafo 6 d) del código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y

del Tribunal de Apelaciones establece expresamente que los magistrados tienen la obligación de proteger a los testigos y las partes de actos de acoso o intimidación en las actuaciones ante el Tribunal. La Oficina reitera su apoyo a las dos primeras frases de la recomendación 1 del informe del Consejo de 2019 (A/74/169), que otorgarían autoridad explícita a los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones para dictar órdenes destinadas a proteger al personal que se considere en riesgo de sufrir acoso como represalia por actuar como parte o testigo en el sistema interno de solución de controversias.

52. En 2022, la Oficina de Ética volvió a organizar sesiones de divulgación presenciales, visitando nueve misiones y oficinas. Aunque la Oficina siguió celebrando reuniones generales durante esas sesiones, también puso en marcha talleres más específicos y participativos sobre los conflictos de intereses y la protección contra las represalias.

53. El Consejo acoge con satisfacción el lanzamiento de la página de la Oficina de Ética en iSeek en marzo de 2022, que incluye información sobre la labor de la Oficina, enlaces a documentos y videos. Un video describe los cinco campos de actuación de la Oficina y otro se centra en los conflictos de intereses que pueden surgir cuando los funcionarios alquilan inmuebles. La Oficina tiene previsto publicar otros videos breves sobre temas de interés en 2023, entre ellos sobre la protección contra las represalias.

54. En 2021 y 2022, la Oficina de Ética organizó 336 sesiones de divulgación personalizadas sobre ética, incluidas 104 sesiones informativas de orientación inicial destinadas a los funcionarios recién nombrados con categoría de Subsecretario General y categorías superiores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 65/247, y al personal superior de las misiones y los coordinadores residentes. En las sesiones informativas se trata el tema de la protección contra las represalias.

55. La Oficina de Ética llevó a cabo muchas iniciativas importantes en 2022. El Consejo pone de relieve que, en el desempeño de su importante misión, la Oficina de Ética debe cumplir siempre su deber fundamental de confidencialidad y garantizar que toda la información facilitada siga siendo confidencial, salvo que los Tribunales exijan lo contrario.

### **III. Programa de trabajo para el período 2023-2024**

56. De acuerdo con las condiciones de servicio y los requisitos de nombramiento del Consejo (A/75/162, anexo V), aprobados por la Asamblea General en su resolución 75/248, el Consejo debe preparar e incluir en su informe anual a la Asamblea un programa de trabajo detallado para cada año civil de conformidad con los mandatos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea para que esta lo apruebe.

57. El Consejo tiene previsto realizar las siguientes tareas adicionales en los próximos meses:

a) Examinar el código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

b) Seguir examinando, en el contexto de las revisiones actualmente en curso, el temor a las represalias contra el personal que plantea asuntos y quienes testifican ante los Tribunales y denuncian faltas de conducta y la protección frente a esas represalias, incluida más información sobre los progresos realizados en la protección contra las represalias tanto para el personal de plantilla como para el que no lo es;

c) Formular recomendaciones para reducir el número de demandas infundadas.

58. Como cada año, el Presidente del Consejo asistirá, en la modalidad que corresponda, al período de sesiones de la Sexta Comisión de la Asamblea General para presentar el informe del Consejo y agradecería que el resto de los miembros también pudieran asistir.

#### **IV. Agradecimientos**

59. El Consejo desea expresar su agradecimiento a todas las partes interesadas por su disponibilidad, y por las aportaciones realizadas durante las entrevistas y con posterioridad. Su contribución fue esencial para formular las recomendaciones que figuran en el presente informe.

60. El Consejo agradece también a la Oficina de Administración de Justicia el apoyo que le ha brindado.

*(Firmado)* Dennis **Byron**

*(Firmado)* Carmen **Artigas**

*(Firmado)* Adama **Dieng**

*(Firmado)* Louise **Otis**

*(Firmado)* Matthew **Perkins**

---